

031

2014-17-1-12-P02508

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.

OTORGADA POR:
LUIS FERNANDO DONOSO BUNGER
ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA

CAPITAL SOCIAL: **USD. 800,00**

DI: 3, COPIAS

GB/.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta se septiembre del dos mil catorce, ante mí, doctora María Del Pilar Flores, Notaria Decimo Segunda del cantón Quito, comparecen: por sus propios y personales derechos el señor LUIS FERNANDO DONOSO BUNGER y el señor ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, de ocupaciones empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me exhiben sus documentos de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se agregan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

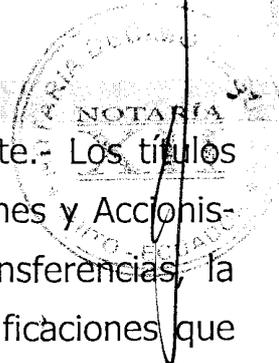
SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual

1 conste el contrato de Constitución de una Sociedad Anónima,
2 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRI-**
3 **MERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
4 de la presente escritura: por sus propios derechos los señores
5 Luis Fernando Donoso Bunger y el señor Andrés Jacobo Mo-
6 reno Noboa. Los comparecientes son mayores de edad, domi-
7 ciliados en la ciudad de Quito, casados, de nacionalidad ecua-
8 toriana, de ocupación empleados privados, hábiles para con-
9 tratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
10 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su volun-
11 tad fundar una compañía anónima, que se constituye median-
12 te el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de fun-
13 dadores.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATI-**
14 **VO:** Los fundadores declaran que la compañía que constitu-
15 yen se registrará por la Ley de Compañías y Valores y por las de-
16 más Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren apli-
17 cables, y por el Estatuto que consta a continuación.- **CLAU-**
18 **SULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITU-**
19 **LO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURA-**
20 **CION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DE-**
21 **NOMINACION:** La denominación de la compañía es la de
22 SERVICIOS RIN CO FLOW S.A. y por tanto en todas las ope-
23 raciones girará con este nombre y se registrará por las leyes
24 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
25 estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la
26 compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El
27 objeto social de la compañía será los servicios de aplicacio-
28 nes, consultoría, asesoría y capacitación informática, desarro-



1 llo y mantenimiento de software, servicios informáticos y de
2 mercadeo, servicios de marketing digital, asesoramientos y
3 capacitación en todas las áreas relacionadas a este objeto, la
4 importación, venta y alquiler de equipos de cómputo y rela-
5 cionados. Para el cumplimiento de su objeto social, la compa-
6 ñía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, in-
7 dustriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibi-
8 dos por la ley como: celebrar contratos de asociación y cuen-
9 tas en participaciones, licitaciones nacionales e internacionales
10 o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o
11 extranjeras, para la realización de una actividad determinada
12 y vinculada con su objeto social, adquirir acciones, participa-
13 ciones, o derechos de compañías existentes, o promover la
14 constitución de nuevas compañías, participando como parte
15 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o trans-
16 formarse en una compañía distinta conforme lo disponga la
17 Ley; actuar como mandante o mandataria de personas natu-
18 rales y/o jurídicas, a través de su representante legal. La
19 compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y
20 en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano.-
21 En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos
22 permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su obje-
23 to social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea
24 similar o complementaria a la suya. **ARTICULO TERCERO:**
25 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la
26 compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y por
27 lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer
28 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o

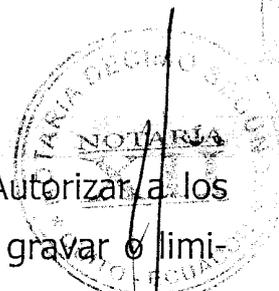
1 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionis-
2 tas adoptada ajustándose a la Ley y al presente estatuto.-
3 **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La compañía tiene un
4 plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la
5 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
6 pública de constitución, plazo que podrá ser ampliado o redu-
7 cido mediante resolución de la Junta General de Accionistas o
8 por causas legales y podrá disolverse en cualquier momento si
9 así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma
10 prevista en las leyes y en este contrato.- **CAPITULO SE-**
11 **GUNDO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO**
12 **QUINTO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
13 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLA-
14 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00) divi-
15 dido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominati-
16 vas de un dólar cada una. **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIO-**
17 **NES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles
18 y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos,
19 cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a
20 voto en Junta General, a participación en las utilidades y los
21 demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO OCTA-**
22 **VO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones se
23 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y
24 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
25 compañía.- Entregado el título al accionista, este suscribirá el
26 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una
27 o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se frac-
28 cione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que



033

1 dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.- Los títulos
2 de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionis-
3 tas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
4 constitución de derechos reales y demás modificaciones que
5 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transfe-
6 rencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efec-
7 to contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la
8 fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta
9 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Re-
10 presentante Legal de la compañía, siempre que se haya co-
11 municado a éste, la transferencia en un instrumento fechado
12 y suscrito, conjuntamente por el cedente y cesionario, o me-
13 diante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
14 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igual-
15 mente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y
16 Accionistas si se entrega al representante Legal el título de
17 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este
18 caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar
19 un nuevo a nombre del cesionario.- si el título de acción se
20 extraviara o destruyere, la compañía podrá anular el título y
21 conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste
22 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, a costa del accionista y después de transcurridos
25 treinta días, contados a partir de la última fecha de publica-
26 ción. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
27 acciones por el suscritas, se emitirá en su favor el correspon-
28 diente certificado provisional de acuerdo con la Ley.- **CAPI-**

1 **TULO TERCERO.- GOBIERNO.- DE LA JUNTA GENE-**
2 **RAL.- ARTICULO NOVENO: ORGANO SUPREMO:** La Jun-
3 ta General de accionistas constituye el organismo máximo de
4 la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y res-
5 ponsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones,
6 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disiden-
7 tes, salvo el derecho de oposición en los términos de los ar-
8 tículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta.-
9 Los accionistas podrán concurrir por si mismos o por interme-
10 dio de un mandatario a las Juntas Generales.-El mandato para
11 una Junta General se otorgará por instrumento privado dirigi-
12 do al representante legal de la sociedad, excepto cuando se
13 haya otorgado poder general o especial mediante escritura
14 pública.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las
16 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente Ge-
17 neral y Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones.
18 b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.
19 c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
20 la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas
21 especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en
22 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y
23 reforma de estatuto. d) Interpretar el estatuto social de modo
24 obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de su-
25 cursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
26 representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos in-
27 ternos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir
28 las atribuciones de los diversos administradores y funciona-



004

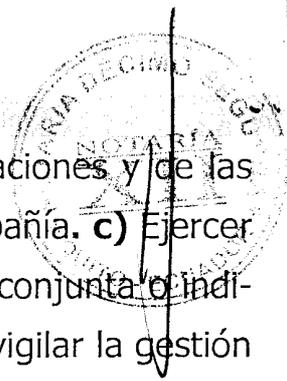
1 rios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los
2 representantes legales la compra, enajenación, gravar o limi-
3 tar el dominio sobre los bienes de la compañía, sin perjuicio
4 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h)
5 Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o
6 garantías en representación de la empresa. Los representan-
7 tes legales no requerirán autorización de la Junta General pa-
8 ra otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de
9 mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en
10 juicios en que la compañía sea parte. i) Autorizar el otorga-
11 miento de poderes generales y especiales. j) Cumplir con to-
12 dos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
13 que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los
14 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **AR-**
15 **TICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES OR-**
16 **DINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán,
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
18 riores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
19 para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas,
20 el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
21 informes que les presentarán el Gerente General y los Comi-
22 sarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.
23 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubie-
24 sen sido precedidas por los informes de los Comisarios. b) Re-
25 solver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)
26 Considerar otro asunto puntualizado en el orden del día.- **AR-**
27 **TICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINA-**
28 **RIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

1 cualquier época del año en el domicilio principal de la compa-
2 ñía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrán tratar-
3 se sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
4 convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta
5 y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo séptimo
6 del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
7 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General será
8 presidida por el Presidente y actuará como secretario de la
9 misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos
10 funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presi-
11 dente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.- **AR-**
12 **TICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA:** Las decisiones de
13 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones
15 previstas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DE-**
17 **CIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presi-
19 dente o el Gerente General de la compañía. En caso de ur-
20 gencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los ac-
21 cionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
22 ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier
23 tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la
24 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar
25 los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fue-
26 re rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince
27 días contados desde el recibo de la petición, se estará a los
28 dispuestos en el artículo doscientos trece de la Ley de Com-



1 pañas. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
2 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
5 sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo
6 del presente estatuto. La convocatoria a Junta General debe-
7 rá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o tele-
8 gráficas dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren
9 solicitado por escrito, e indicando a la compañía sus respecti-
10 vas direcciones. Los Comisarios serán especial e individual-
11 mente convocados por nota escrita, además, de la mención
12 correspondiente que deberá hacerse por la prensa que con-
13 tenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** a) La Junta no po-
15 drá considerarse constituida para deliberar en primera convo-
16 catoria, sino está representada por los concurrentes a ella por
17 lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la Jun-
18 ta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
19 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
20 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en
22 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes
23 y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la se-
24 gunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la pri-
25 mera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
27 minución del capital, la transformación, la fusión, o disolución
28 de la compañía y en general cualquier modificación del estatu-

1 to, se estará a lo dispuesto en la Ley. **d)** Para la verificación
2 del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista
3 en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUN-**
4 **TAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los ar-
5 tículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
6 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
9 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
10 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
11 decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
12 cientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
13 todos los accionistas o quienes los representen deberán sus-
14 cribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se lle-
16 varán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser
17 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
18 por una por el secretario.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
19 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COM-**
20 **PAÑIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ADMINISTRA-**
21 **CION Y REPRESENTACION.-** La compañía será administra-
22 da por un Presidente y un Gerente General, quienes la repre-
23 sentarán legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo actuar
24 conjunta o individualmente, quienes serán nombrados en el
25 presente estatuto más adelante.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presi-
27 dente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes
28 deberes y atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta Gene-



1 ral. **b)** Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las
2 Leyes de la República en la marcha de la compañía. **c)** Ejercer
3 la representación legal, judicial y extrajudicial conjunta o indi-
4 vidualmente con el Gerente General **d)** Súper vigilar la gestión
5 y más funciones de la compañía. **e)** Cumplir y hacer cumplir
6 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
7 le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o
8 los documentos y resoluciones de la Junta General. **f)** Firmar
9 junto con el Gerente General los títulos de acciones.- **AR-**
10 **TICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DE-**
11 **BERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
12 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes debe-
13 res y atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial
14 y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Presi-
15 dente y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos
16 y limitaciones que le impone la Ley y el presente estatuto. **b)**
17 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
18 compañía con los requisitos señalados en este estatuto. **c)**
19 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
20 letras de cambio u otros valores negociables, cheques u órde-
21 nes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar
22 contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones
23 que señale la Junta General. **e)** Comprar, vender e hipotecar
24 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato re-
25 lativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
26 dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la
27 Junta General. **f)** Conferir poderes. Para el caso de Poderes
28 Generales necesitará autorización de la Junta General. **g)**

1 Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por termi-
2 nados sus contratos cuando fueren convenientes para los in-
3 tereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. **h)** Tener
4 bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y sú-
5 per vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. **i)** Actuar
6 como secretario de la Junta General y llevar los libros de ac-
7 tas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.
8 **j)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o defi-
9 nitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo
10 Presidente. **k)** Firmar junto con el Presidente los títulos de
11 acciones. **l)** Presentar anualmente a la Junta General un in-
12 forme sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balan-
13 ces y más documentos pertinentes. **m)** En general, tendrá to-
14 das las facultades necesarias para el buen manejo y adminis-
15 tración de la compañía y todas las atribuciones y deberes de-
16 terminados en la Ley para los administradores y que este es-
17 tatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.-

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**
19 **COMUNES:** el Presidente, Gerente General y los Comisarios
20 de la compañía podrán o no ser accionistas de ésta y serán
21 elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo,
22 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplaza-
23 dos. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para
24 otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
25 **EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
26 **FISCALIZACION, Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGE-**
27 **SIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
28 económico de la compañía terminará el treinta y uno de di-



1 ciembre de cada año y el proceso de fiscalización será regula-
2 do por la junta general de accionistas quien elegirá a la per-
3 sona idónea para que ejerza el cargo.- **ARTICULO VIGESI-**
4 **MO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La
5 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
6 serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a los dis-
7 puesto en la Ley. Como todas las acciones de la compañía son
8 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a
9 cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado
10 de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CO-**
11 **MISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno
12 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atri-
13 buciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos
14 que le rige la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEX-**
15 **TO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la
16 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Ge-
17 rente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de
18 liquidador, más, de haber oposición a ello, la Junta General
19 nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándose
20 las facultades de que se hallan investidos.- **CAPITULO SEX-**
21 **TO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPI-**
23 **TAL:** Los accionistas declara bajo juramento de manera ex-
24 presa que las acciones que representan el capital de la com-
25 pañia, son debidamente suscritas y serán pagadas mediante
26 depósito bancario de conformidad al cuadro que se detalla
27 más adelante, mismo que de igual forma, los accionistas de-
28 claran bajo juramento que es el correcto y debidamente inte-

1 grado. El depósito será efectuado una vez se encuentre inscri-
2 to el presente estatuto en el registro correspondiente cuya
3 verificación será realizada por la Superintendencia de Compa-
4 ñías. El cuadro de integración de capital queda integrado de la
5 siguiente forma:-----

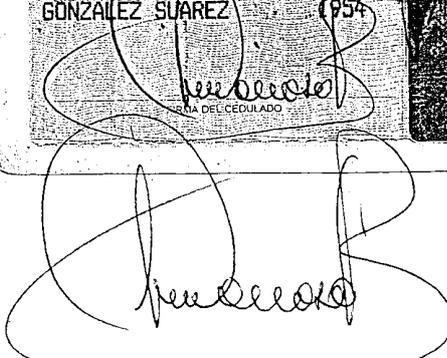
6 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
7	SUSCRITO	PAGADO	NÚMERO
8 Andrés Jacobo Moreno N.	USD 792	USD 792	792
9 Luis Fernando Donoso	8	8	8
10 TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

11 En consecuencia el capital se encuentra suscrito en su totali-
12 dad y será pagado en un cien por ciento en numerario según
13 lo estipulado anteriormente.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE-**

14 **CLARACIONES ESPECIALES:** a) Los accionistas declaran
15 bajo juramento que están de acuerdo con los presentes esta-
16 tutos por convenir a sus intereses y que la administración de
17 la compañía será ejercida por un Presidente y un Gerente Ge-
18 neral por periodos de cinco años quienes ejercerán la repre-
19 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de for-
20 ma conjunta o individual, cargos que recaen sobre los señores
21 Luis Fernando Donoso Bungler y el señor Andrés Jacobo Mo-
22 reno Noboa respectivamente, quienes quedan autorizados a
23 solicitar la inscripción de los presentes estatutos en el Regis-
24 tro Mercantil de Quito.- b) Autorizamos al señor Juan David
25 Paucar Lemus y/o Juan Carlos Paucar Taipe, para que lleve a
26 cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la
27 legal constitución de esta compañía, y su ingreso a las entida-

ECUATORIANA***** E434414242
 NACIONALIDAD
 CASADO ANA LUCIA PIZARRO PACHECO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 GONZALO DONOSO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 SUSANA BUNGER
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 16/11/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/11/2017
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMAS: REN 1691932
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170410221-7 038
 DONOSO BUNGER LUIS FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 /COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 30 JULIO 1954
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 004 0128 00058 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ (1954)

 FOTOGRAFIA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNS
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 013
 013 - 0286 1704102217
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DONOSO BUNGER LUIS FERNANDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

 (*) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito,


 NOTARIA
XII
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171252014-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO - **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
XIMENA
DONOSO BAYAS





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORENO SERGIO JACOBO VLADIMIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NOBOA RUTH MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-11-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-26**

000825290

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

008
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0164 **1712520145**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO NOBOA ANDRÉS JACOBO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **RUMIPAMBA**
 QUITO **3**
 CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA

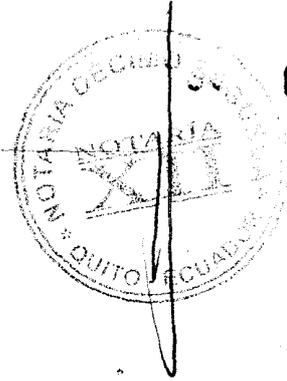
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, *[Signature]* **NOTARIA**
XII
[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669533
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715956890 ALARCON CORDOVA JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2014

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2014 11:58:45 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INSERCIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSITO QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 778890 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercom.com>

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 30 SEP 2014

NOTARÍA
XII

Ora María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

29/09/2014 13:10



1 des que por Ley este obligada a pertenecer inclusive a obte-
2 ner el RUC en el Servicio de Rentas Internas, de la misma
3 manera autorizamos al señor Juan Paucar, para que convoque
4 a la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas,
5 la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestio-
6 nes y gastos realizados en la constitución de esta compañía.
7 Sírvase señora Notaria agregar las cláusulas de estilo neces-
8 rias para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la mi-
9 nuta que se encuentra firmada por el doctor Julio Maya, abo-
10 gado con matrícula profesional número mil trescientos ochen-
11 ta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebra-
12 ción de la presente escritura, se observaron todos los precep-
13 tos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compa-
14 reciente por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una de
15 sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto,
16 de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. LUIS FERNANDO DONOSO BUNGER

C.C. 1704102217



SR. ANDRES JACOBO MORENO NOBOA

C.C. 171252014-5

Doña María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó an

Dña. María del Pilar Flores

te mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS RIN CO FLOW S.A., otorgado por LUIS FERNANDO DONOSO BUNGER y ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de septiembre de dos mil catorce.-

GB/.





TRÁMITE NÚMERO: 63303

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704102217	DONOSO BUNGER LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712520145	MORENO NOBOA ANDRES JACOBO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

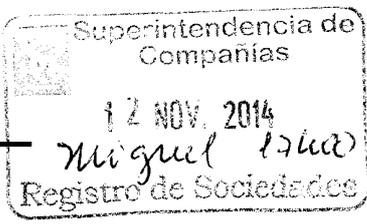


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS RIN CO FLOW S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA: QUITO TENIS	
CALLE: LOS CABILDOS	NÚMERO: N41-10	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y AFGANISTAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FRAEDAN	OFICINA No.: PISO 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2463012	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vanesa_vallejo_garces@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995604015	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DEL CLUB DE TENIS BUENA VISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES JACOBO MORENO NOBOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712520145			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

12 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

MEGADATOS S.A. R.U.C.:1791287541001 **Factura 001-003-**

Matriz Quito: Núñez de Vela E3-T3 y Alahualpa
Edificio Torre del Puente 2do. Piso
Sucursal Guayaquil: Av. Rodrigo de Chávez Parque
Empresarial Colón Edif. Colconcorp Torre 6 Locales 4 y 5

000992354



017

1-700 NETLIFE

Aut. SRI: 1115380476
Fecha Aut.: 12 / Agosto / 2014
Fecha de Caducidad: 12 / Agosto / 2015

001-003-0992354

Nombre: ANDRÉS JACOBO MORENO NOBOA	Contrato: 001-001-0000166
Empresa:	Fecha: 2014-09-01
Dirección: LOS CABILDOS N41-10 Y ABGANISTAN EDIF. FRAEDAN PISO 1 QUITO TENIS	Teléf.: 09-4977367
RUC / Cl: 1712520145	Zona: QUITO
Forma de Pago: CUENTA BANCARIA	Consumo: Septiembre/2014

De acuerdo a la resolución 194 del 10/12/99 Megadatos es contribuyente especial. No retener IVA

Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor total
FTTH HOGAR 60/12 PROMO	1.00	130.00	130.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00	0.99	0.99
LOGIN : ANDRJACOMORELOSCABIL-UIO			
<p>Estimado cliente, Comunicamos que por requerimiento oficial, a partir del mes de Octubre recibirá su factura de forma electrónica, para conocer el detalle ingrese a nuestra pagina web www.netlife.ec su usuario y contraseña serán la cedula o RUC del titular del contrato, también se realizará un envío mensual al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, para confirmar si su correo electrónico es el correcto favor contactarnos al 1700netlife o 3731300.</p>			
Son: CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100		Descuento	
Fecha límite de pago: 05 de Septiembre del 2014		Subtotal	
		I.C.E.	130.99
		I.V.A.	15.72
	12%	Total	146.71

APUNTE ROMERO JULIO EDUARDO TEL.F. 2502043 RUC. 1702020544001 AUT 2376 DEL 966.801 AL 1025.800 / Documento categorizado: NO

Para atención de reclamos no resultados por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-257567 o escribir al correo: ctr@superitel.gob.ec

Estimado Cliente para cualquier inquietud, duda o requerimiento por favor contactarse con nuestros números a nivel nacional 1700 NETLIFE o al 3731300



ORIGINAL - CLIENTE

Firma Autorizada
MEGADATOS